



CORNARE	Número de Expediente: 056743432758	
NÚMERO RADICADO:	112-0423-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI...	
Fecha:	07/02/2020	Hora: 10:40:46.88... Folios: 1

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE PRODUCTOS FORESTALES DECOMISADOS DEFINITIVAMENTE EN EL CAV DE FOLRA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial las contenidas la Ley 99 de 1993 la Ley 1333 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-4189 del 06 de noviembre de 2019, CORNARE ordena el decomiso definitivo de los productos forestales relacionados en el expediente N° 056743432758 consistentes en cuatrocientas (400) unidades de Guadua (Guadua angustifolia) de seis metros de longitud, con un volumen aproximado de 12mt³, por haber sido probada la responsabilidad de infracción ambiental en el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

Que mediante la Resolución N° 112-3425 del 18 de septiembre de 2019, CORNARE ordena el decomiso definitivo de los productos forestales relacionados en el expediente N° 053183432531 consistentes en dos punto siete metros cúbicos de madera pino (Pinus patula) en alfardas, por haber sido probada la responsabilidad de infracción ambiental en el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

Que mediante oficio con radicado CI 130-0071 del 05 de febrero de 2020, el funcionario DAVID ECHEVERRI LOPEZ, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro-Nare "Cornare" quien obra como Supervisor del convenio N° 057-2020, cuyo objetivo consiste en desarrollar acciones de "Implementación a desarrollar actividades que conlleven al manejo sostenible de los bosques mediante la atención, manejo, recuperación y liberación de fauna silvestre en la jurisdicción de Cornare", solicitó donación de bloques o rolos de madera, para la realización de adecuaciones para módulos de vuelo, cuarentena y otros hábitats.

Que el artículo 47° de la Ley 1333 de 2009 Dispone "...Una vez decretado el decomiso definitivo, la Autoridad Ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades Públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta."

Que en mérito de lo antes expuesto,

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Nov-01-14

F-GJ-77V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

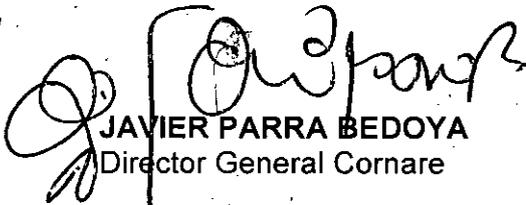
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR cuatrocientas (400) unidades de Guadua (Guadua angustifolia) de seis metros de longitud y dos punto siete metros cúbicos de madera pino (Pinus patula) en alfardas, decomisados definitivamente, como se enuncia en la parte motiva de este acto administrativo, al señor DAVID ECHEVERRI LOPEZ, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de la cuencas de los Ríos Negro-Nare "Cornare" quien obra como Supervisor del convenio N° 057-2020, suscrito por CORNARE; los cuales se encuentran ubicados en el CAV de Flora de la sede principal Cornare El Santuario.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en la página Web de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Director General Cornare

Expedientes: 056743432758 y 053183432531
Proyectó: Andrés Felipe Restrepo